

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 30 de abril de 2024. Señora juez, me permito informarle que la persona titular del acto jurídico falleció, esto, según el registro civil de defunción que aporta el apoderado de la parte demandante por correo electrónico el día 09 de abril de 2024. Provea.

JUAN PABLO GALLEGUO ZAPATA

Asistente Social.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Interdicción Judicial.
Solicitante	Julio Cesar Muñoz Higuita
Titular del acto jurídico	Céfola Higuita López
Radicado	05001 31 10 001 2023 00157 00
Asunto	Termina por carencia de objeto
Interlocutorio	366

En atención al memorial presentado por la parte demandante a través de su apoderada judicial, el pasado 09 de abril, procede el despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado por el señor **JULIO CESAR MUÑOZ**

HIGUITA, en contra de la señora **CÉFOLA HIGUITA LÓPEZ**.

Observando el Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 10708289, emitido por la Notaría Catorce del Círculo de Medellín, Ant., se corrobora el deceso de la persona titular del acto jurídico señora CEFOLA HIGUITA LOPEZ, ocurrido el 25 de marzo de 2024, con lo que se demuestra claramente que ya no tiene razón de ser la presente demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, incoado por el señor **JULIO CESAR MUÑOZ HIGUITA**, en contra de la señora **CEFOLA HIGUITA LOPEZ**, por carencia de objeto.

SEGUNDO. – SE ORDENA el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18429393dddf01b17ac1cbc15f7ccfa238b632a455c34e7178cb2d57819e759**

Documento generado en 30/04/2024 12:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>